

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Manuel Fernández García, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo que integra la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, y,

CONSIDERANDO

Que la **pluralidad** es un rasgo, una característica de la democracia que reconoce los diversos puntos de vista, intereses, ideas y formas de pensar de las personas y de los organismos o grupos que se forman de acuerdo con ellos. En la **pluralidad** todas las posturas son válidas, aún en sus diferencias, porque enriquecen e impulsan el avance de cualquier comunidad.



Que la **coordinación** política dentro del Honorable Congreso del Estado agilizara los tramites y los trabajos pendientes en la actividad legislativa, es importante comentar que como integrante de la Quincuagésimo Séptima Legislatura plasmó mi interés en buscar alternativas de solución para que los Diputados que formamos parte de los distintos grupos parlamentarios en un clima de armonía laboral expresemos con plena libertad nuestros puntos de vista, opiniones y críticas a las funciones legislativas, políticas y administrativas que emanan y se aplican al interior del mismo Congreso, con la intención de llegar a consolidar un trabajo legislativo con verdadera plenitud jurídica, que refleje la madurez política de todos y cada uno de los actores que participamos en el escenario legislativo, y que manifieste una verdadera transparencia en la toma de decisiones en forma colegiada y no individual, en observancia a los términos de la protesta que realizamos al tomar este cargo público.

Que la **coordinación** proviene de la palabra en latín (*coordinatio, -ōnis*) que hace alusión a: 1.-Acción y efecto de coordinar; 2.-Relación gramatical que existe entre palabras o grupos sintácticos del mismo nivel jerárquico, de forma que ninguno de ellos este subordinado al otro. En este sentido de organizar, mejorar y promover las ideas y conceptos que aportan las diferentes grupos parlamentarios dentro de este Honorable Congreso para mantener y defender la pluralidad de las ideas de los Diputados que los integran, de forma que ninguno de ellos este subordinado al otro, para que en esta forma se pueda lograr un trabajo conjunto que nos lleve a un objetivo común **“el mejoramiento del nivel de vida en todos los ámbitos de la sociedad poblana”**



Que para aplicar una **democracia legislativa**, real y vigente siempre debe existir la tolerancia política, es decir se debe conservar el espíritu de **Concertación**, para así poder traer a identidad de fines o propósitos, cosas diversas o intenciones diferentes, que definitivamente otorgara un par de valores adicionales al proceso legislativo, en primer lugar la transparencia en el análisis, discusión y dictamen de las iniciativas, puntos de acuerdo o propuestas legislativas, y en segundo lugar la madurez política que permita renunciar a “sometimientos políticos”, “instrucciones partiditas”, “líneas de interés personal” o “pagos de factura” con esta propuesta todos los grupos parlamentarios serán escuchados, serán convencidos (con argumentos jurídicos y no argucias políticas) por el diputado proponente o el grupo parlamentario proponente en su caso, para lograr un acuerdo transparente, legal y satisfactorio. Ser tolerante implica que todos, de manera individual o agrupados en organizaciones y partidos, aceptemos a los otros, a quienes piensan diferente, los que tienen otros intereses y se agrupan para hacerlos valer.

Que para mantener el régimen democrático del Honorable Congreso del Estado, es necesario aplicar permanentemente la **concertación** política, con el afán de que los actores principales de los distintos grupos parlamentarios, incrementen la voluntad legislativa, sin experimentar un desanimo o insatisfacción por haber renunciado a sus ideales, convicciones o anhelos, antes bien que sostenidos en un satisfactorio acuerdo o una adecuada negociación, vean concretados sus esfuerzos al aprobarse su iniciativa, punto de acuerdo o propuesta legislativa que proponga mejores condiciones de vida para todos los Poblanos, a través de la actualización y modernización de las leyes existentes o mejor aun con la



propuestas de nuevos cuerpos jurídicos, que coloquen a nuestro estado en la vanguardia legislativa.

Que es importante mencionar a mayor abundamiento, que atendiendo al origen etimológico de la palabra, la Real Academia de la Lengua Española menciona: **CONCERTACIÓN**.-Del lat. Concertatio-onis; 1.-Accion y efecto de concertar (pactar, tratar algún negocio) 2.-Concierto (ajuste o convenio) 3.-antónimo-Contienda (disputa) **CONCERTAR**.- Del lat. Concertare 1.-Componer, ordenar, arreglarlas partes de una cosa o varias cosas; 2.-Ajustar, tratar del precio de algo; 3.-Pactar, ajustar, tratar, acordar un negocio; 4.-Traer a identidad de fines o propósitos, cosas diversas o intenciones diferentes; 5.-Acordar entre sí voces o instrumentos musicales; 6.-Cotejar, concordar una cosa con otra y el pequeño Larousse establece **CONCERTAR**.- DEL lat. Concertare, combatir o pelear 1.- Acordar o pactar alguna cosa entre dos o mas personas; 2.-Concordar, convenir entre sí una cosa con otra.

Que nuestro desafío, desde que tomamos protesta como integrantes de este Honorable Congreso, es hacer que el régimen democrático que vivimos en estos momentos sea eficiente y la orientación parlamentaria de esta Quincuagésimo Séptima Legislatura parta de la superación de las diferencias, con el fin de que las cualidades de cada uno de los que la integramos sea lo que distinga nuestros trabajos.

Que si bien es cierto que todos y cada uno de los legisladores de los distintos grupos parlamentarios tenemos nuestras propias convicciones, principios y valores, no dejamos de considerar y tutelar las convicciones, principios y valores



de la ciudadanía que nos trajo en su representación ante este Honorable Congreso del Estado.

Que la conformación de esta legislatura, se origina de la convicción de que la legislación debe guardar el sentir de la sociedad, por lo que trata de modificar y proporcionar instrumentos jurídicos que permitan actualizar, optimizar y diseñar nuestro sistema jurídico a través de la superación de sus deficiencias.

Es por ello, que es sumamente importante la modificación de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla para hacer valer el principio de pluralidad y equidad, por estas razones se requiere se cambie el nombre y la organización del órgano colegiado de gobierno, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas que contiene el congreso y que actualmente se denomina Gran Comisión.

Que al proponer como modelo LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, se persigue como objetivo que exista una permanente expresión de pluralidad en el Honorable Congreso del Estado de Puebla, y en consecuencia, será el órgano colegiado que impulsara entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponde.



Por lo tanto LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA sustituirá a la actual Gran Comisión. Que será el rostro de la expresión de la pluralidad y la democracia dentro de este Honorable Congreso, en ese orden de ideas realizo un llamado a la congruencia a mis demás compañeros Legisladores de los distintos grupos parlamentarios, que en el pasado expresaron su conformidad por sustituir a la Gran Comisión de este Honorable Congreso, incluso a través de la presentación de las iniciativas de decreto en tal sentido, con la intención de que se sumen a la presente iniciativa que hoy presento ante el Pleno en este Tercer Periodo Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura.

En mérito a lo expuesto, someto a este Honorable Congreso el siguiente.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican, reforman y adicionan los artículos 6 último párrafo, artículo 17 fracciones IV y IX, artículo 40 se adicionan las fracciones I,II,III,IV,V,VI.VII, se modifica el acápite del artículo 41, artículo 42 se reforman las fracciones II,IV,VI,VII,XV, se modifican los artículos 44,46,48,52,60,61,64, artículo 65 se reforman las fracciones II,III,IV,V, y se modifica el artículo 72, para quedar como sigue:

Artículo 1 a 5.-



Artículo 6.- El Poder Legislativo tendrá y administrara su patrimonio para el desempeño de sus funciones, el cual estará integrado por:

I a V.- ...

VI.- Los ingresos de las multas que imponga por si a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, o por cualquier otra vía, en términos de las disposiciones aplicables.

Para los efectos viables de este artículo, se pondrán constituir créditos fiscales a favor del Poder Legislativo del Estado se turnara a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que el Procedimiento Administrativo de Ejecución a que se refiere el Código Fiscal del Estado, se hagan efectivas y se enteren al Congreso del Estado. Con este fin, el Presidente de **LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA** y el Titular del Poder Ejecutivo, o quienes ese designe, podrán celebrar convenios de coordinación administrativa.

Articulo 7 a 16.- ...

Artículo 17.- Son las obligaciones y atribuciones de los Diputados:

I - III.-



IV.- Cumplir oportuna y eficazmente con las comisiones que les encomiende el Pleno del Congreso, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

V - VIII.-

IX.- Realizar encuestas de opinión sobre materias de interés general que consideren pertinentes, además de las que soliciten el Pleno del Congreso, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

X - XV.- Asistir a los seminarios o cursos de actualización y especialización organizados por el Congreso del Estado.

Artículo.- 18 - 39.-

CAPITULO V

DE LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

Artículo 40.- **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA** es el órgano colegiado



de gobierno, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas que tiene el Congreso del Estado.

I.-LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE INTEGRARA CON LOS COORDINADORES DE CADA GRUPO PARLAMENTARIOS TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO, MAS EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, QUE CORRESPONDA AL PLENO O LA COMISION PERMANENTE ELECTO PARA COORDINAR LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS EN CADA PERIODO QUE CORRESPONDA, EL QUE TAMBIEN TENDRA DERECHO A VOZ Y VOTO.

II.- SERA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL COORDINADOR DE AQUEL GRUPO PARLAMENTARIO QUE POR SI MISMO CUENTE CON LA MAYORIA ABSOLUTA EN EL CONGRESO, MISMO QUE CONTARA CON VOTO DE CALIDAD.

III.-EN EL CASO DE QUE NINGUN GRUPO PARLAMENTARIO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, SERA EJERCIDA, EN FORMA ALTERNADA Y PARA CADA AÑO LEGISLATIVO, POR LOS COORDINADORES DE LOS TRES GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE CUENTEN CON EL MAYOR NUMERO DE DIPUTADOS. EL ORDEN ANUAL PARA PRESIDIR ESTE ORGANO SERA DETERMINADO POR LA JUNTA DE COORDINADORA DEL CONGRESO.

IV.-EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENEZCA INFORMARA DE INMEDIATO, TANTO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO, COMO A LA PROPIA JUNTA, EL NOMBRE DEL DIPUTADO QUE LO SUSTITUIRA.



V.- LA SESION DE INSTALACION DE LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, SERA CONVOCADA POR EL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO QUE TENGA EL MAYOR NUMERO DE DIPUTADOS.

VI.-LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PODRAN SER SUSTITUIDOS TEMPORALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS INTERNAS DE CADA GRUPO PARLAMENTARIO.

Artículo 41.- Son funciones de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA:**

I - XIII

Artículo 42.- Son atribuciones del Presidente de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA:**

I.- Presidir las Sesiones;

II.-Coordinar las funciones y actividades de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA;**

III.- Tener la representación legal del Poder Legislativo del Estado, conjunta o indistintamente con el Secretario General;



IV.-Citar a Sesiones de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA** y a Sesiones Secretas;

V.- Conducir las relaciones políticas de la Legislatura con los demás Poderes del Estado, de la Federación y de las Entidades Federativas;

VI.- Someter a la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, el Proyecto del Presupuesto Anual del Congreso del Estado;

VII.- Proponer a la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, la creación de las dependencias administrativas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Poder Legislativo;

VIII- XIV

XV.- Las demás que le confiera el Pleno del Congreso o la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**.

Artículo 44.- Las Comisiones Generales estarán integradas por siete Diputados, de los cuales uno fungirá como Presidente, otro como Secretario y los cinco restantes como Vocales.



La elección de las Comisiones Generales se hará por planilla a propuesta de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, por mayoría de votos y en votación secreta, y en su integración estarán representados los Grupos Parlamentarios, de acuerdo a su importancia cuantitativa en el Congreso del Estado.

Artículo 46.- Las Comisiones Especiales serán nombradas por el Congreso a propuesta de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, la que fijara el número de sus componentes y atenderán exclusivamente los asuntos que les encomiende. En su integración se procurara reflejar la composición plural del congreso.

Artículo 48.- Los Comités estarán integrados por siete Diputados, de los cuales uno fungirá como Presidente, otro como Secretario, y los cinco restantes como Vocales. Se elegirán por planilla a propuesta de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**; su elección se hará en votación secreta y por mayoría de votos. En su integración estarán representados los grupos parlamentarios de acuerdo a su importancia cuantitativa.

Artículo 52.- Los Representantes de Cada Grupo Parlamentario serán el conducto para concertar la realización de las tareas legislativas con la Mesa Directiva, la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, y la Comisión Permanente.



Los Grupos Parlamentarios dispondrán de locales adecuados, asesores, personal y elementos materiales para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 60.- La administración del Congreso del Estado estará a cargo de un Secretario General, que será nombrado por el Pleno del Congreso a propuesta de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Artículo 61.- El Secretario General dependerá de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA** y coordinara sus actividades con la Mesa Directiva del Congreso.

Artículo 64.- El Congreso del Estado contara con un órgano de apoyo técnico, de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas y el desarrollo del Estado, denominado Centro.

Artículo 65.- El "CENTRO" tendrá las atribuciones siguientes:



I.- Analizar las iniciativas de Ley de Ingresos y de Egresos del Estado, leyes de Ingresos de los Municipios, leyes fiscales, leyes hacendarias y, en general, sobre los aspectos de carácter económico y fiscal competencia del Congreso.

II.- Elaborar los análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, las Comisiones Generales y Especiales, Grupos Parlamentarios y Diputados, sobre el tema de las finanzas públicas;

III.- Proporcionar a la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, las Comisiones Generales y Especiales, Grupos Parlamentarios y Diputados, La información que requieran para el ejercicio de sus funciones en materia de finanzas públicas y desarrollo de Estado;

IV.- Asesorar a la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, las Comisiones Generales y Especiales, Grupos Parlamentarios y Diputados, cuando estos requieran orientación en materia económica, con el propósito de mejorar cualitativa y cuantitativamente los datos requeridos para el desempeño de sus funciones;

V.- Realizar, a petición de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, las Comisiones Generales y Especiales, Grupos Parlamentarios y Diputados,



investigaciones y estudios sobre los temas directamente relacionados con las finanzas públicas y desarrollo del Estado, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con estos; y

VI.- Las demás que le confiera la presente Ley, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 72.- Cuando a juicio de la **JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, se requiera conocer la opinión de los ciudadanos, el Congreso del Estado, podrá someter a consulta popular cualquier asunto de su competencia.

La comisión competente, fijara las bases mediante convocatoria, conducirá los trabajos, realizara el análisis de los resultados y presentara sus conclusiones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO.-Los asuntos cuyo trámite se encuentre pendiente de resolver por la Gran Comisión, continuaran llevándose por la misma hasta su conclusión, hasta en tanto cuanto se encuentre en funciones la JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLITICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

H.PUEBLA DE Z. A 27 DE OCTUBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

EL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO DE TRABAJO

MANUEL FERNANDEZ GARCIA

